



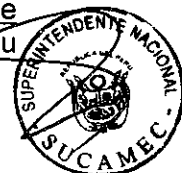
## Resolución de Superintendencia

Nº 478 -2015-SUCAMEC

Lima, 26 AGO 2015

**VISTA:** La queja por defecto de tramitación presentada por el señor Basilio Yucra Incahuanaco, respecto del Expediente presentado ante la Jefatura Zonal Puno a través del Registro Nº 127 de fecha 23 de enero de 2014, registrado en Mesa de Partes de la Sede Central de la SUCAMEC con Nº 900456-2014 de fecha 07 de febrero de 2014, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos - GAMAC, y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, toda referencia a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El señor Basilio Yucra Incahuanaco, en adelante el administrado, presentó su solicitud de emisión de licencia de posesión y uso de arma de fuego tipo Pistola, marca CZ, calibre 9C con número de serie 86952, ante la Jefatura Zonal Puno a través del Registro Nº 127 de fecha 23 de enero de 2014, registrado en Mesa de Partes de la Sede Central de la SUCAMEC con Nº 900456-2014 de fecha 07 de febrero de 2014.
3. Mediante solicitud registrada con el Nº 201500033695 de fecha 10 de febrero de 2015, el señor Basilio Yucra Incahuanaco presenta una queja por defecto de tramitación, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, respecto al expediente Registrado con Nº 127 de fecha 23 de enero de 2014, presentado ante la Jefatura Zonal Puno, registrado en Mesa de Partes de la Sede Central de la SUCAMEC con Nº 900456-2014 de fecha 07 de febrero de 2014, alegando demora en atender su procedimiento sobre emisión de licencia de posesión y uso de armas de fuego.
4. El artículo 158 numeral 158.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u



omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.

El objeto de la queja por defecto de tramitación es subsanar precisamente el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.

5. Mediante Informe N° 1848-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 22 de julio de 2015, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos informa que mediante Resolución de Gerencia N° 1128-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 22 de julio de 2015, se resuelve declarar denegada la solicitud de emisión de licencia de posesión y uso de arma de fuego tipo Pistola, marca CZ, calibre 9C, número de serie 86952, presentada por el señor Basilio Yucra Incahuanaco en la Jefatura Zonal Puno, mediante Registro N° 127 de fecha 23 de enero de 2014, registrado en Mesa de Partes de la Sede Central de la SUCAMEC con N° 900456-2014 de fecha 07 de febrero de 2014.
6. Se advierte que a la fecha en que el administrado presentó su queja por defecto de tramitación (Registro N° 201500033695 de fecha 10 de febrero de 2015), la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos no había emitido pronunciamiento alguno sobre el particular; es decir, sobre la procedencia o no de emitir la licencia de posesión y uso de arma de fuego tipo Pistola, marca CZ, calibre 9C, número de serie 86952 del señor Basilio Yucra Incahuanaco, lo que supone demora e incumplimiento del plazo del referido trámite solicitado por el administrado. Ello se corrobora porque recién con fecha 22 de julio de 2015 se emitió la Resolución de Gerencia N° 1128-2015-SUCAMEC-GAMAC, que resuelve declarar denegada la solicitud del administrado.
7. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
8. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



#### SE RESUELVE:

1. Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación presentada por el señor Basilio Yucra Incahuanaco, mediante Registro N° 201500033695 de fecha 10 de febrero de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, respecto del Expediente presentado ante la Jefatura Zonal Puno a través del Registro N° 127 de fecha 23 de enero de 2014, registrado en Mesa de Partes de la Sede Central de la SUCAMEC con N° 900456-2014 de fecha 07 de febrero de 2014.





## Resolución de Superintendencia



2. Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para que adopte las medidas necesarias que permitan culminar los procedimientos administrativos que correspondan a su ámbito funcional, dentro del plazo previsto en el TUPA.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

